

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**


ORDEN ADMINISTRATIVA

OADE-20-11

Celebración de las carreras oficiales en el Hipódromo Camarero en virtud de lo dispuesto en el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-041, expedido por la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 21 de mayo de 2020, con vigencia el 26 de mayo de 2020.

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-041; Ley Núm. 81-2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*; Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*.

ORDEN



Las carreras de caballos en el Hipódromo Camarero y la actividad hípica que se genera alrededor de la misma quedaron suspendidas el 16 de marzo de 2020, en virtud de nuestra Orden Administrativa OADE-20-01. La misma fue emitida en cumplimiento con el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-023, expedido por la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 15 de marzo de 2020, luego de haber declarado, el 12 de marzo de 2020, un estado de emergencia en todo Puerto Rico respecto al brote del *coronavirus* o COVID-19 que aquejaba la población mundial.

En virtud de la OE-2020-023, nuestra gobernadora ordenó a todos los ciudadanos a adoptar la mayor cautela y el mayor grado de prevención y cuidado ante la amenaza que representaba este mortal virus. Además, ordenó al Gobierno de

Puerto Rico a tomar las medidas necesarias que viabilizaran el control de la propagación del COVID-19 en nuestra Isla.

A partir de la fecha en que fueron suspendidas las carreras de caballos y la actividad hípica que gira en torno a esta, tomamos medidas graduales, exclusivamente orientadas a salvaguardar la salud y condición física de los caballos purasangre estabulados en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero. Gracias a las mismas, permitimos colocar al hipismo puertorriqueño en una mejor posición respecto a lo que sería el eventual reinicio de la actividad hípica oficial en Puerto Rico, específicamente la celebración de carreras en el Hipódromo Camarero.

No obstante, en el proceso reiteramos que lo primordial para nuestro Gobierno y para esta Comisión siempre ha sido salvaguardar la salud, la seguridad y la vida de todos los puertorriqueños, en particular todos los trabajadores que laboran en la industria-deporte hípica puertorriqueña. Para ello, nuestro Gobierno identificó el distanciamiento social como la medida más recomendada y efectiva para frenar la propagación del COVID-19 en Puerto Rico.

Mediante las Ordenes Ejecutivas emitidas por la Hon. Wanda Vázquez Garced, el Gobierno de Puerto Rico ha implementado exitosamente los controles necesarios para combatir el COVID-19 y evitar el contagio de este entre personas. De conformidad con los controles establecidos y los esfuerzos realizados por todos los componentes de la industria-deporte hípico, hemos continuado avanzando para recibir autorizaciones para la operación limitada del Área de Cuadras, la pista y la implementación de las medidas seguridad para los trabajos y/o ejercicios matinales.

Lo anterior permitió que los equinos estabulados en el Área de Cuadras pudieran prepararse y estar en condición para participar de las carreras de caballos una vez autorizada la reapertura del Hipódromo Camarero.

Así las cosas, el 21 de mayo de 2020, nuestra gobernadora emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-041, "a lo fines de [...] continuar la reapertura gradual de varios sectores económicos y otros fines relacionados con respecto a las medidas tomadas para controlar el riesgo de contagio del coronavirus (COVID-19) en Puerto

Rico". Esta Orden Ejecutiva establece que las medidas implementadas hasta el presente han satisfecho las expectativas trazadas y que el Gobierno de Puerto Rico está preparado para continuar estimulando la economía mientras cuidamos la salud de nuestro pueblo.

La Sección 9na de la OE-2020-041 dispone que la industria hípica retomará la celebración de las carreras oficiales sujeto al cumplimiento de las medidas de seguridad y salubridad necesarias para evitar el contagio del COVID-19 a las personas que participan en la actividad hípica; esto es, a partir del 26 de mayo de 2020. Véase Sección 27ma de la OE-2020-041. La Orden también establece que los trabajadores deberán recibir adiestramiento y supervisión continua sobre las nuevas medidas de seguridad y salubridad, así como también sobre las guías de trabajo. Además, las carreras de caballos oficiales en el Hipódromo se celebrarán sin público en las instalaciones del hipódromo.

Finalmente, la Orden también dispone:

Las carreras serán transmitidas vía televisión y/o internet. Las apuestas en carreras de caballos se podrán hacer a través de la plataforma en línea GanaDondeSea (Interbet) o presencialmente en una agencia hípica, sujeto a que se tomen las medidas necesarias para controlar la entrada de las personas que podrán acudir a las mismas para realizar sus apuestas, solo podrá haber un (1) cliente a la vez dentro del establecimiento, siempre y cuando se cumplan con el mínimo requerido de seis (6) pies de distancia entre cada persona, guardando así las medidas de seguridad y salubridad apropiadas para evitar el contagio, incluyendo el uso de mascarillas. Por último, se prohíbe la operación y el uso de máquinas del Sistema de Video Juego Electrónico (SVJE) evitando en todo momento la permanencia de personas en las agencias hípicas.

El artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, conocida como la *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, en adelante la "Comisión", tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*. Así las cosas, conforme a las facultades y prerrogativas concedidas por la Ley Núm. 81 -2019, *supra*, y la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, *supra*, en adelante se establece:

ORDEN

I. Celebración de las carreras oficiales en el Hipódromo Camarero

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. CARRERAS

- i. Habiéndole sido concedida autorización a la industria-deporte hípica para retomar su operación para fines de la celebración de carreras oficiales, luego de celebrarse los correspondientes procesos de Inscripción y, Retiros y Cambios, las carreras se celebrarán a partir del **viernes, 5 de junio de 2020;**
- ii. Las carreras oficiales en el Hipódromo Camarero se llevarán a cabo sin la presencia de público;
- iii. Hasta que otra cosa se autorice, las carreras oficiales se celebrarán de miércoles a sábados, con excepción de días feriados, cuando se podrán celebrar carreras; disponiéndose que no se podrán celebrar carreras los domingos, hasta que otra cosa se disponga;
- iv. El "*post time*" de las carreras habrá de ser fijado por *Camarero Race Track, Corp.*, empresa operadora del Hipódromo Camarero, en adelante "CRT"; disponiéndose que el mismo tendrá que cumplir con el toque que continúa impuesto, según la OE-2020-041;
- v. El número de carreras a celebrarse por día de carreras será fijado según acuerdo entre CRT y los dueños de caballos, debidamente representados por las organizaciones que reúnen a estos. De no alcanzar un acuerdo, el número será fijado por el director ejecutivo de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico. Dicho acuerdo deberá ser alcanzado y comunicado en o antes del 27 de mayo de 2020, a las 12:00 m.d.

2. TRABAJOS Y/O EJERCICIOS MATINALES

- i. Los trabajos y/o ejercicios matinales retomaran su horario regular a partir del **miércoles, 27 de mayo de 2020;**

- ii. Los detalles para dicha actividad serán objeto de Orden Administrativa independiente;

3. INSCRIPCIONES

- i. Los procesos de Inscripción para carreras oficiales se llevarán a cabo los siguientes días:
- Miércoles y jueves ----- miércoles previo;
 - Viernes y sábados ----- viernes previo;
 - Lunes (si aplica) ----- lunes previo;
 - Martes (si aplica) ----- martes previo;
- ii. Por lo tanto, las inscripciones para el viernes, 5 de junio de 2020, y el sábado, 6 de junio de 2020, se conducirán el **viernes, 29 de mayo de 2020**;
- iii. Se implementará oportunamente un procedimiento mediante el cual se estarán aceptando inscripciones vía telefónica de modo tal que se limite el número de personas que tengan acceso a la Secretaría de Carreras, el cual en ninguna circunstancia excederá de **tres (3)** personas simultáneamente, excluyendo el personal que labora en la Secretaría de Carreras; disponiéndose que se deberán observar las medidas de seguridad y salubridad establecidas, principalmente las dirigidas a cumplir con el distanciamiento social (físico);
- iv. El proceso de inscripción podrá ser flexibilizado, siempre buscando fomentar la mayor participación de ejemplares por carreras;

4. RETIROS Y CAMBIOS

- i. Los procesos de Retiros y Cambios se llevarán a cabo los siguientes días:
- Miércoles ----- sábado previo;
 - Jueves ----- lunes previo;
 - Viernes ----- martes previo;
 - Sábado ----- miércoles previo;

- Lunes ----- viernes previo;
- Martes ----- sábado previo;

5. MEDICACIÓN

- i. La medicación de los ejemplares se deberá conducir en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Medicación Controlada, Reg. Núm. 8760 de 27 de mayo de 2016, sin excepciones;

6. PREMIOS

- i. Los premios de las carreras oficiales serán fijados acorde al Plan de Carreras vigente;
- ii. Como de costumbre, la distribución y programación de carreras recaerá sobre el Secretario de Carreras;
- iii. Las agrupaciones que reúnen a dueños de caballos podrán llegar a los acuerdos que entiendan necesarios para el pago de los premios, en consideración al "take" que les corresponde;

B. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD

1. BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2020-041

- i. CRT deberá proveer adiestramiento y mantener supervisión continua a sus trabajadores sobre las nuevas medidas de seguridad y salubridad, así como también sobre las guías de trabajo;

2. PLAN INDUSTRIA HÍPICA COVID-19 - HIPÓDROMO CAMARERO

- i. CRT deberá dar fiel cumplimiento a lo establecido en su plan de mitigación, según presentado al *Task Force Económico* el 22 de abril de 2020;
- ii. CRT deberá certificar que ha desarrollado e implementado un Plan Patronal de Control de Exposición a COVID-19, para la protección de los empleados y cónsono a las recomendaciones de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (PR OSHA) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos;

- iii. CRT deberá consentir a que su nombre sea incluido en el listado oficial de patronos que han presentado la Autocertificación Patronal (FC-101) y que será publicado en la página electrónica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos;
- iv. Los agentes hípicas deberán observar las medidas establecidas en el Plan de mitigación de CRT, así como Autocertificación Patronal (FC-101) antes mencionada;

3. PERSONAL DE LA COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO DE RICO

- i. Todo el personal de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido en el Plan de Control de Exposición a Covid-19 sobre las medidas de control y la utilización del equipo de protección personal ofrecido por la Comisión;

C. ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL

1. PERSONAL DE CRT Y DE LAS AGENCIAS HÍPICAS

- i. Previo al reinicio de la celebración de las carreras, CRT y todas las agencias hípicas deberán cumplir con los requerimientos en la Sección 22da de la OE-2020-041, sobre los Planes de Manejo de Riesgos de Manejo de Contagio en el Lugar de Trabajo, siguiendo las guías incluidas en la Carta Circular 2020-03 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA AUTOCERTIFICACIÓN PATRONAL Y EL PLAN DE CONTROL DE EXPOSICIÓN AL COVID-19 QUE DEBEN SER REMITIDOS A PR OSHA. En esta, se establece que “[u]na vez el patrono envíe la Auto certificación Patronal y el Plan de Control al correo electrónico indicado, podrá comenzar a operar su negocio y se entenderá que las facilidades se ajustan a los parámetros establecidos por PR OSHA y el CDC.”

2. PERSONAL QUE LABORA EN LA COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

- i. En cumplimiento con la Sección 3ra de la OE-2020-041, sobre Operaciones Gubernamentales, la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico estará cumpliendo con el adiestramiento a su personal sobre, el Plan de Control de Exposición a COVID-19, durante la semana del 26 al 29 de mayo de 2020, según sometido a la Administración de Seguridad y Salud de Puerto Rico (PR OSHA).

D. APUESTAS Y OPERACIÓN DE AGENCIAS HÍPICAS

1. MANERA DE REALIZAR APUESTAS

- i. Las apuestas en carreras de caballos podrán seguir realizándose a través de la plataforma GanaDondeSea (Interbet). Además, estas podrán hacerse presencialmente en una agencia hípica;

2. HORARIO

- i. Las agencias hípicas podrán operar de lunes a sábado, en horario de que no infrinja el toque de queda (7:00 p.m. - 5:00 a.m.) establecido en la OE-2020-041;

3. CONTROL DE ACCESO

- i. Todo agente hípico y/o empleado autorizado deberá controlar la entrada a las agencias hípicas; disponiéndose que sólo podrá tener acceso y/o estar dentro de estas facilidades, una (1) persona a la vez;

4. SISTEMA DE VIDEO JUEGO ELECTRÓNICO

- i. Se prohíbe la operación y uso de máquinas del Sistema de Video Juego Electrónico (SVJE);

II. Divulgación

1. Camarero deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible de esta Orden Administrativa, a través de todos los medios de comunicación que tiene disponibles, incluyendo, pero no limitándose al

programa televisivo, las ondas radiales, la página oficial de *Internet* www.hipodromo-camarero.net y/o las redes sociales;

2. Asimismo, las organizaciones que representan a los distintos componentes de nuestro hipismo, tales como, la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.*, la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.*, la Asociación de Jinetes, Inc. y la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc., **deberán notificar la presente Orden Administrativa a TODA su matrícula.**
3. Agentes Hípicos Unidos, Inc. **deberá notificar la presente Orden Administrativa a TODA su matrícula.**

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor a partir del 26 de mayo de 2020.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 25 de mayo de 2020.




Lcdo. José A. Maymó Azize
Director Ejecutivo

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su presidente, Ing. Manuel A. J. Laboy Rivera, vía correo electrónico a: manuel.laboy@ddec.pr.gov y aimee.rendon@ddec.pr.gov;

- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com, evelyn@camareroracepr.com, alexf@camareroracepr.com; mariacmari@camareroracepr.com; lhiraldo@camareroracepr.com; jahernandez@camareroracepr.com y; vazgra@vgrlaw.com;
- **Departamento de Seguridad Interna del Hipódromo Camarero**, vía correo electrónico a: e.esquilin@camareroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com y edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: robertoortizpaz@yahoo.com y fernandobonnet13@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsurancepr.com;
- **Sr. Ángel Curet Ríos** (E.R.V. Enterprises, Inc.), vía correo electrónico a: evelyn@camareroracepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazpsc@gmail.com y luis.archilla@yahoo.com;
- **Sr. Ángel L. Morales Santiago** (Anadelma Stable Corp.), vía correo electrónico a: angelcamarografo@hotmail.com;
- **Sr. Rubén De Jesús Rolón** (ABAR Racing), vía correo electrónico a: redsunday@live.com;
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com y magaly.cintron@upr.edu;
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelvizcarra@icloud.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com y ramon1166@gmail.com;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com;
- **Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com y potrero1.em@gmail.com;
- **Criadores Unidos**, vía correo electrónico a: glorimaru2002@yahoo.com;
- **Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: gabrielsalgado2573@gmail.com;
- **Equine Associates of PR**, vía correo electrónico a: equinepractioners@yahoo.com;
- **Clínica Veterinaria de la Confederación Hípica de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: ricardoloinaz@gmail.com;
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: juradohipico@gmail.com
- **Secretaría de Carreras**, vía correo electrónico a: taylorr@adh.pr.gov;
- **Clínica de Servicios Veterinarios de la AIDH** vía correo electrónico a: perezi@adh.pr.gov;
- **División de Investigaciones y Seguridad de la AIDH**, vía correo electrónico a: betancourtj@adh.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de mayo de 2020.

Alexis A. Berrios Marrero
Administrador de Sistemas de
Oficina Confidencial III